

AUDITORÍA REVELA ESTADO DE ABANDONO DE LA UNIDAD EDUCATIVA BUENA VISTA EN EL MUNICIPIO DE MAGDALENA

La verificación física y técnica
efectuado por la comisión de
auditoría determinó que la obra
se encuentra plenamente
inconclusa y en estado de
abandono, estimando un avance
físico real de apenas el 20%.

UN PROYECTO EDUCATIVO QUE QUEDÓ INCONCLUSO

La construcción de la Unidad Educativa Buena Vista, impulsada por el Gobierno Autónomo Municipal de Magdalena, en el departamento de Beni, fue iniciada para fortalecer la infraestructura educativa mediante un contrato de obra suscrito el 8 de diciembre de 2015. Sin embargo, el proyecto no fue concluido pese a la entrega de recursos públicos en calidad de anticipo.

Ante esta situación, la Contraloría General del Estado ejecutó una Auditoría de Cumplimiento sobre el período comprendido entre el 8 de diciembre de 2015 y el 3 de agosto de 2023, con el objetivo de verificar el uso de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa adjudicataria.

La investigación dio lugar a los informes GB/EP04/M23 R1 y GB/EP04/M23 C1, que sustentaron la emisión del Dictamen de Responsabilidad Civil CGE/DRC-008/2025. El análisis identificó indicios de responsabilidad civil contra la Empresa Constructora CAZZY S.R.L. por un presunto daño económico ocasionado al patrimonio del Estado.

CRONOLOGÍA DEL PROYECTO INCONCLUSO: UNIDAD EDUCATIVA BUENA VISTA



REPORTE INSTITUCIONAL

EL DEBIDO PROCESO: NOTIFICACIONES, PLAZO PARA DESCARGOS Y ANÁLISIS JURÍDICO



La auditoría fue desarrollada conforme a las Normas Generales de Auditoría Gubernamental y las Normas de Auditoría de Cumplimiento, tras la recopilación de documentación técnica

relacionada con el proyecto.

Como parte del procedimiento se realizaron inspecciones físicas, revisión de contratos, órdenes de cambio, informes de supervisión, planillas, registros contables y

demás antecedentes que permitieron establecer el estado real de la obra.

En cumplimiento del debido proceso, la empresa contratista fue notificada oficialmente con los resultados preliminares de la auditoría para que pudiera ejercer su derecho a la defensa.

1. REVISIÓN DOCUMENTAL, TÉCNICA Y PROCESAL



1.1 REVISIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA DEL PROYECTO: Verificación exhaustiva de inspecciones físicas, análisis detallado del contrato, planillas de avance, informes de supervisión técnica y registros administrativos oficiales.



1.2 NOTIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZO A LA CONTRATISTA:

Comunicación oficial para la presentación de descargos. Se concedió una ampliación de tiempo; no obstante, la empresa no presentó documentación que desvirtúe las observaciones.



1.3 VERIFICACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL:

Confirmación de un litigio pendiente entre la empresa y el municipio, determinando que no afecta los resultados del presente examen de auditoría.

El representante legal de la empresa solicitó una ampliación del plazo para presentar sus descargos, misma que fue concedida por la Contraloría. Sin embargo, vencido el nuevo término otorgado, no se presentó documentación ni elementos de prueba que desvirtúen las observaciones formuladas por la comisión auditora.

Durante la evaluación también se verificó la existencia de un proceso judicial iniciado por la empresa contra el Gobierno Autónomo Municipal de Magdalena. No obstante, los informes legales de la Contraloría concluyeron que dicho proceso no modificaba ni suspendía las conclusiones de la auditoría, debido a que ambas actuaciones persiguen finalidades distintas y corresponden a ámbitos jurídicos diferentes.

Con base en ello, el Informe Complementario ratificó íntegramente los hallazgos identificados en la investigación.

UNA OBRA PARALIZADA Y RECURSOS PÚBLICOS COMPROMETIDOS

La inspección física realizada el 3 de agosto de 2023 evidenció que la infraestructura educativa permanecía inconclusa y sin condiciones para su utilización.

Los auditores determinaron un avance físico aproximado del 20%, a partir de esta situación fueron identificados dos hechos principales que originan el presunto daño económico.

UNA OBRA PARALIZADA Y RECURSOS PÚBLICOS COMPROMETIDOS

El contrato establecía un plazo determinado para la ejecución del proyecto, incluyendo las ampliaciones autorizadas durante su desarrollo.

Pese a ello, la empresa no concluyó la construcción

dentro del tiempo previsto, acumulando un retraso que dio lugar a la aplicación de las penalidades establecidas en el contrato.

La auditoría determinó que la multa contractual alcanzó el límite máximo permitido, equivalente al veinte por ciento del valor del contrato.

FALTA DE RESTITUCIÓN DEL ANTICIPO

El segundo hallazgo corresponde a la falta de devolución de los recursos entregados como anticipo para el inicio de la obra.

Al no existir planillas de avance suficientes para amortizar dichos recursos y encontrarse el proyecto inconcluso, la auditoría estableció que el monto entregado permanecía pendiente de restitución a la entidad pública.



PRESUNTO DAÑO ECONÓMICO

La auditoria cuantifica un perjuicio superior a un millón de bolivianos.

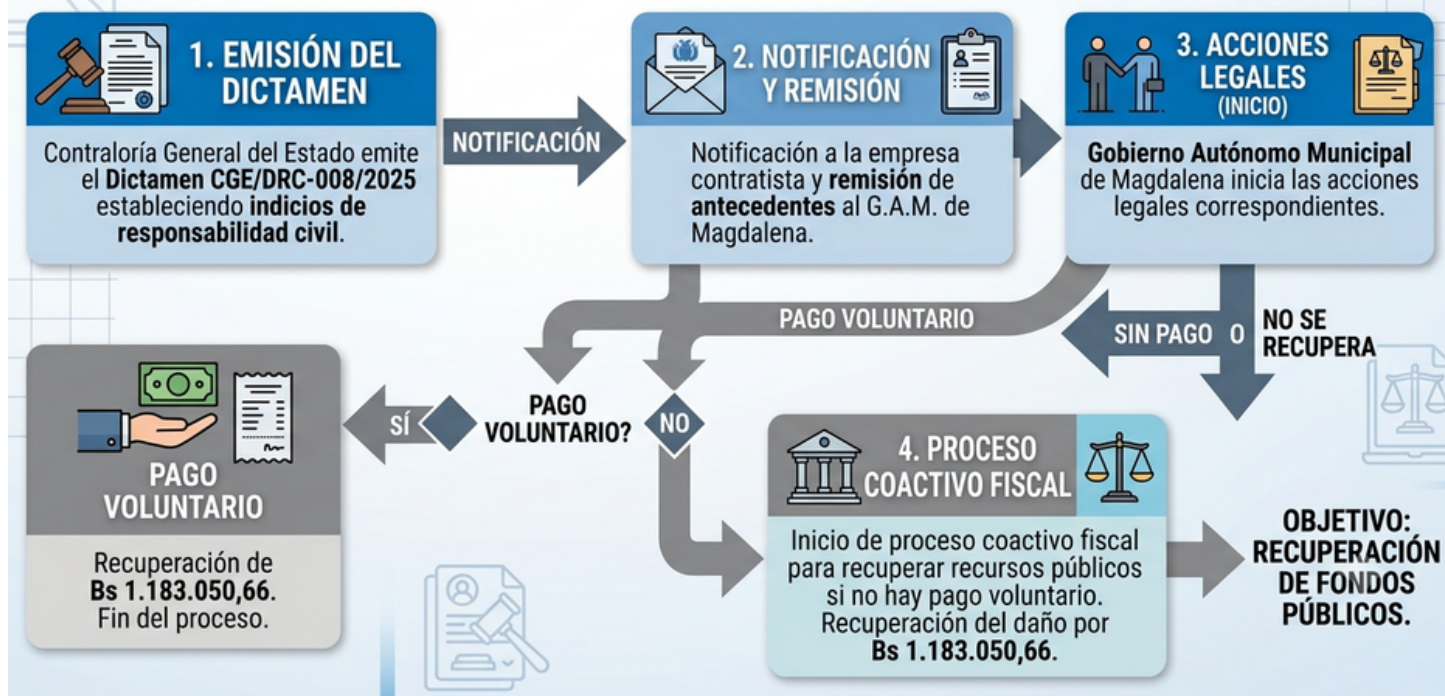
El análisis técnico permitió cuantificar dos componentes del presunto daño económico ocasionado al patrimonio del Estado.

El primero corresponde al incumplimiento del plazo contractual, cuya sanción económica fue calculada conforme a las cláusulas establecidas en el contrato administrativo de obra.

El segundo componente corresponde al anticipo financiero otorgado al inicio del proyecto, cuya restitución no fue acreditada mediante la documentación correspondiente.



EL DICTAMEN: INDICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL (CGE/DRC-008/2025)



DETALLE DE LOS MONTOS OBSERVADOS

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA

Monto observado:
Bs 591.525,33

Corresponde a la multa máxima aplicable por el incumplimiento del plazo de ejecución establecido contractualmente.

NO RESTITUCIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO

Monto observado:
Bs 591.525,33

Representa los recursos públicos entregados para el inicio de la obra cuya recuperación no fue demostrada durante la auditoría.

MONTO TOTAL DEL PRESUNTO DAÑO ECONÓMICO

Bs 1.183.050,66

Este importe constituye la suma de ambos hallazgos identificados por la Contraloría General del Estado.

La determinación se fundamenta en el artículo 31 de la Ley N° 1178, que establece responsabilidad civil para las personas naturales o jurídicas que, sin ser servidores públicos, se beneficien con recursos estatales o causen daño económico al patrimonio del Estado.

Asimismo, la auditoría consideró que la evidencia física obtenida durante la inspección, junto con la documentación administrativa revisada, resultó suficiente para sustentar los indicios de responsabilidad civil.

INFORME DE AUDITORÍA PROYECTO: UNIDAD EDUCATIVA BUENA VISTA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

EL PRESUNTO DAÑO ECONÓMICO

La auditoría determinó un presunto daño económico de **Bs 1.183.050,66**, incumplimiento del contrato y recursos del anticipo que no:



1. COMPONENTE A: MULTA POR INCUMPLIMIENTO

Cada componente asciende a **Bs 591.525,33**. La determinación se sustenta en el artículo 31 de la Ley N° 1178 y en la evidencia técnica y documental obtenida durante la auditoría.



2. COMPONENTE B: ANTICIPO NO RESTITUIDO

Cada componente asciende a **Bs 591.525,33**. La determinación se sustenta en el artículo 31 de la Ley N° 1178 y en la evidencia técnica y documental obtenida durante la auditoría.

DAÑO ECONÓMICO TOTAL



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO - INFORME OFICIAL

MONTO TOTAL DETERMINADO:
Bs 1.183.050,66



EL DICTAMEN Y LAS ACCIONES POSTERIORES

La auditoría cuantifica un perjuicio superior a un millón de bolivianos.

Con base en los informes técnicos emitidos durante la auditoría, la Contraloría General del Estado expidió el Dictamen de Responsabilidad Civil CGE/DRC-008/2025.

El documento establece indicios de responsabilidad civil contra la empresa contratista por un monto total de Bs 1.183.050,66, disponiendo además la notificación correspondiente y la remisión de antecedentes al Gobierno Autónomo Municipal de Magdalena para la ejecución de las acciones legales previstas por la normativa vigente.

El dictamen establece que, una vez notificada la empresa, podrá efectuar el pago voluntario dentro del plazo legal previsto.

En caso de incumplimiento, corresponderá al Gobierno Autónomo Municipal iniciar la respectiva demanda coactiva fiscal para la recuperación de los recursos públicos observados.

La normativa también prevé responsabilidades para las autoridades que omitan promover oportunamente las acciones destinadas a resguardar el patrimonio del Estado.



MARCO LEGAL

LEY N° 1178 (SAFCO)



REGULACIÓN DE
SISTEMAS DE
ADMINISTRACIÓN Y
CONTROL. BASE
JURÍDICA PRINCIPAL.

REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA



DEFINICIÓN DE
RESPONSABILIDADES Y
PROCEDIMIENTOS ADM.
COMPLEMENTARIOS.

NORMAS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO



METODOLOGÍA PARA
EVALUAR EL
CUMPLIMIENTO DE
DISPOSICIONES
LEGALES.

DICTAMEN CGE/DRC-008/2025



Bs 1.183.050,66
DETERMINACIÓN
ESPECÍFICA DE
INDICIOS DE
RESPONSABILIDAD
CIVIL.



CONTRALORÍA
GENERAL DEL ESTADO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

¿CUÁNDO DEBES PRESENTAR TU DECLARACIÓN JURADA?

DE BIENES Y RENTAS



DJBR
DECLARACIÓN JURADA
DE BIENES Y RENTAS

Cumplir con tu declaración ante la CGE es clave para el ejercicio de tus funciones. Toma nota de los 3 momentos obligatorios:

- 1  **ANTES DE ASUMIR EL CARGO:**
Preséntala obligatoriamente al iniciar tu relación laboral con la entidad.
- 2  **DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO**
Actualízala de forma anual (en el mes de tu cumpleaños o según el plazo normado).
- 3  **AL FINALIZAR TUS FUNCIONES**
Completa tu declaración de cese dentro de los 30 días posteriores al retiro.



EVITA SANCIONES Y REALIZA TU TRÁMITE A TIEMPO

¿DÓNDE REALIZARLA?



EN LÍNEA: Realiza el trámite de forma rápida y segura a través del portal oficial djbr.contraloria.gob.bo utilizando tu cuenta de Ciudadanía Digital.



PRESENCIAL: Apersonáte a la oficina central o gerencias departamentales de la Contraloría General del Estado con tu Cédula de Identidad vigentes.

SIGUENOS EN:

www.contraloria.gob.bo

